



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 169-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 412-2024-FCCSS-UNACH/C, el Informe N° 017-2024-EPE/FCS-UNACH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, refiere que la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el siguiente Numeral: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, de conformidad con el Artículo 139° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cuanto a los estudios de pregrado, en el ítem b) indica que la culminación de los estudios profesionales requiere la aprobación de un plan de estudios de no menos de doscientos (200) créditos; del mismo modo, en el ítem d) establece que los estudios de pregrado comprenden estudios generales, estudios específicos y de especialidad.

Que, en el Artículo 2° del Reglamento Especifico de Cursos por Consejería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, se define a los cursos por consejería como aquellos en los que las clases regulares se reemplazan por sesiones semanales de trabajo, coordinación y evaluación. En dichas sesiones, el docente responsable del curso establece las diferentes actividades de estudio a ser realizadas por el alumno, así como dosifica los contenidos a ser aprendidos, de conformidad con el correspondiente sílabo. Por su parte, el estudiante informa sobre la ejecución de actividades de estudio, solicita la explicación o aclaración de algunos tópicos y se somete a la evaluación del aprendizaje, de conformidad a lo establecido en el sílabo y la primera sesión de trabajo.

Que, según el Artículo 3° del Reglamento Especifico de Cursos por Consejería, en el ítem c) indica que la finalidad del desarrollo de los cursos por consejería es lograr que los estudiantes no regulares superen su situación académica y se nivelen con el plan de estudios que les corresponde. De igual manera, en el mismo Artículo, referente a los requisitos, determina que las situaciones por las cuales



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 169-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de noviembre de 2024

un estudiante puede llevar un curso por consejería, son: que haya desaparecido del currículo y no se dicte en ninguna Escuela Profesional, que no se dicte en el semestre académico, que deje de dictarse por no contar con el número mínimo de alumnos o el número mínimo de matriculados y que no tengan la equivalencia con otras asignaturas en su plan de estudios.

Que, según el artículo 6° del Reglamento Específico de Cursos por Consejería, las asignaturas que se desarrollan bajo la modalidad de consejería, tienen la misma duración y exigencia que las de un ciclo regular.

Que, de acuerdo al Artículo 7° del Reglamento Específico de Cursos por Consejería, respecto a la responsabilidad del Subcoordinador de Escuela, establece que, cada escuela elaborará el listado de asignaturas, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas, para ser consideradas bajo la modalidad de consejería, las cuales deben ser ratificadas mediante resolución de la Facultad o Comisión Organizadora.

Que, de acuerdo a los literales a y b del art. 244 del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en lo referente a las asignaturas por consejería establece que: a) Con fines de nivelación académica y de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, las Facultades pueden implementar asignaturas por consejería en los semestres que no están programados o que han desaparecido del plan de estudios que corresponden al estudiante; b) Las asignaturas por consejería se desarrollarán en los dos últimos años académicos.

Que, mediante el art. 17 del Reglamento de matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota contempla que el estudiante en el proceso de matrícula solo podrá registrar su matrícula en las asignaturas cuyos prerrequisitos hayan sido aprobados, esto implica la inexistencia de matrícula en asignaturas paralelas excepto si el estudiante registra su última matrícula y concluya sus estudios.

Que, mediante el Informe N° 017-2024-EPE/FCS-UNACH., de fecha 06 de noviembre de 2024, el Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, responsable de la Escuela Profesional de Enfermería, hace llegar el informe académico del estudiante Franly Chavez Bueno identificado con código universitario N° 2015022010 del plan de estudios 2013-II, quien al encontrarse registrando su última matrícula en el semestre académico 2024-II solicita aprobar mediante acto resolutivo la matrícula bajo la modalidad de curso por consejería de la asignatura de Prácticas Clínicas (EN4503), la misma que estará a cargo de la Docente Mg. Ross Mery Nuñez Silva y paralelo a la vez de su prerrequisito la asignatura de Enfermería en Urgencias y Emergencias en el semestre académico 2024-II.

Que, mediante el Oficio N° 412-2024-FCCSS-UNACH/C, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza aprobar mediante acto resolutivo, la matrícula de la asignatura de Prácticas Clínicas como Curso por Consejería y paralelo



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Salud
SECRETARÍA ACADÉMICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 169-2024-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 08 de noviembre de 2024

a la vez de su prerrequisito, la asignatura de Enfermería en Urgencias y Emergencias las que desarrollarán en el semestre académico 2024-II; y, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la matricula del estudiante de la Escuela Profesional de Enfermería, de la asignatura de Prácticas Clínicas bajo la modalidad de Curso por Consejería y paralelo a la vez de su prerrequisito, la asignatura de Enfermería en Urgencias y Emergencias.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al docente de la Escuela Profesional de Enfermería, el dictado de la asignatura bajo la modalidad de Curso por Consejería como se detalla a continuación

ASIGNATURA: PRÁCTICAS CLÍNICAS			CÓDIGO: EN4503
N°	CÓDIGO	Apellidos y Nombre	DOCENTE
01	2015022010	Franly Chavez Bueno	Mg. Ross Mery Nuñez Silva

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA




D^o Jorge Román Tenorio Carranza
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Cc.
FCCSS.
EPE.
Servicios Académicos.
Docentes.
Estudiantes.
Archivo.